



Libertad y Orden
República de Colombia

Nº 000219



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución _____ de 2023
(02 OCT 2023)

*"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la **CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS - COCREDU**".*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 115 de 1994, Decreto Reglamentario No. 1860 de 1.994, Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 1529 de julio de 1990.

CONSIDERANDO

1. **Que**, FERNANDO MONTOYA PUERTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.215.588, en calidad de Director Ejecutivo de la "**CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS - COCREDU**", con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, a través de escrito calendado el 05 de septiembre de 2023, solicitó a la Gobernación del Departamento se le otorgue el reconocimiento de la Personería Jurídica a la citada Corporación.
2. **Que**, para obtener el reconocimiento de la personería, el interesado allegó: Copia de los estatutos de la Corporación, copia del acta No. 001 de asamblea general, de constitución de la Corporación, de aprobación de los estatutos y elección del Consejo Directivo, Director Ejecutivo, Director Ejecutivo Suplente, Tesorero, vocal y del Revisor Fiscal de la citada Corporación, celebrada el 01 de septiembre de 2023.
3. **Que**, la "**CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS - COCREDU**", es una Entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, que tendrá como objeto es fomentar la Educación Básica, la educación media, educación para jóvenes y adultos (Modelo flexible Educativo), educación No Formal, Educación formal para el mundo del trabajo, educación superior, educación inclusiva (necesidades educativas especiales y/o talentos excepcionales), capacitación y actualizaciones pedagógicas en todos los temas de educación en sus diversos niveles (Educación No Formal y Educación Formal), bajo la modalidad presencial o virtual, capacitaciones en general, cursos cortos, talleres de formación, seminarios en general, con el propósito de contribuir el mejoramiento social, familiar, educativo, étnico, campesino y económico de las comunidades de escasos recursos en busca de la igualdad, la paz, la solidaridad y convivencia.
4. **Que**, efectuado el estudio correspondiente a la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de reconocerle la Personería Jurídica y ordenar la inscripción del Consejo Directivo, Director Ejecutivo, Director Ejecutivo Suplente, Tesorero, vocal y del Revisor Fiscal de la "**CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS - COCREDU**", por reunir los requisitos exigidos por La Ley 115 de 1994, Decreto 1529 de 1.990, 2150 de 1995, y 0427 de 1996 y demás Decretos Reglamentarios y a lo establecido en los Estatutos de la Corporación, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.



Liberad y Orden
República de Colombia

Nº 000219



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución _____ de 2023
()

02 OCT 2023

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS - COCREDU".

Por lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la **"CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS - COCREDU"**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos en la Ley 115 de 1994, Decretos 1529 de 1.990, 2150 de 1995, 0427 de 1996 y demás Decretos Reglamentarios y a lo señalado en los estatutos de la citada Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR E INSCRIBIR los miembros que conforman la Junta Directiva de la citada Corporación, según copia del acta No. 001 de asamblea general, de constitución de la Corporación, de aprobación de los estatutos y elección del Consejo Directivo, Director Ejecutivo, Director Ejecutivo Suplente, Tesorero, vocales y del Revisor Fiscal de la citada Corporación, celebrada el 01 de septiembre de 2023, para un período estatutario de cuatro (04) años, contados a partir del 01 de septiembre de 2023 y según lo señalado en el artículo 39 de los estatutos de la Corporación, así:

Consejo Directivo:

Presidente: FABIO ANDRES GALVIS PEÑARANDA, C.C. No. 13.365.795

Tesorera: DAYANA VIRGINIA ROJAS DURAN, C.C. No. 1.090.491.374

Secretario: JUAN CARLOS RUBIANO OSPINA, C.C. No. 88.200.556

Vocal: YULLY VANESSA TOSCANO CAMACHO, C.C. No. 1.093.762.733

Director Ejecutivo: FERNANDO MONTOYA PUERTO, C.C. No. 88.215.588

Suplente: KAREN DIANA RANGEL VERA, C.C. No. 27.604.345

PARÁGRAFO: El Director Ejecutivo es el representante legal de la Corporación de conformidad con lo señalado en el Artículo 45 de los Estatutos de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al acta No. 001 de asamblea general, de constitución de la Corporación, de aprobación de los estatutos y elección del Consejo Directivo, Director Ejecutivo, Director Ejecutivo Suplente, Tesorero, vocales y del Revisor Fiscal de la citada Corporación, celebrada el 01 de septiembre de 2023, para un período estatutario de cuatro (04) años, contados a partir del 01 de septiembre de 2023 y según lo señalado en el artículo 57 de los estatutos de la Corporación, así:

Revisora Fiscal: CAROL MILENA PINILLA AFANADOR, C.C. No. 60.391.654, T.P. No. 114713-T

Suplente: SINDY DAYANA GUTIERREZ GOMEZ, C.C. No. 1.090.434.130, T.P. No. 254030-T



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución 000219 de 2023
(02 OCT 2023)

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la **CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS - COCREDU**".

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el Representante Legal procederá a registrar en la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento Norte de Santander los Libros de Asociados, Actas de Asamblea General y Acta de la Junta Directiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto 1529 del 12 de Julio de 1990.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTICULO SEPTIMO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

02 OCT 2023

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

P: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2023-08400-026060-2
Rad: 2023-08400-026923-2

Aprobó: Dr. Jhenny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprung
Asesor Jurídico Externo